



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 814/96

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de ley se instrumenta la declaración de utilidad pública de los inmuebles ubicados alrededor de San Carlos de Bariloche con el objeto de facilitar el acceso a dicho centro turístico.

Nos encontramos ante la posibilidad de contar con un área que no puede aprovecharse para asentamiento de actividades de servicios, industriales, semi-industriales y artesanales por razones de incompatibilidad con el uso de áreas de interés turístico y por ende su consecuente reconversión de sectores urbanos como el costero, río Ñireco y área Micro Centro.

Eventualmente se podrán generar emprendimientos turísticos, con servicios asociados en relación a la oferta que nos da la estepa y la dimensión de las parcelas agrícolas, la posibilidad como ya se le ha manifestado a algunas de las empresas de turismo estudiantil para la radicación de sus emprendimientos en el área y reconvertir el centro de nuestra ciudad para volver al turismo individual.

Con este proyecto se tiende a evitar la instalación dentro del área urbana de emprendimientos que signifiquen conflictos en la estructura vial contribuyendo a su solución por la variedad de accesos que facilitan la habilitación de nuevas áreas.

Se evitará el acceso de transporte pesado a la ciudad siendo en estos momentos de aproximadamente 3.000 vehículos pesados anualmente, solamente si se tiene en cuenta los precedentes de Chile con destino a Punta Arena.

Asimismo las posibilidades de acceder al casco urbano son mayores contando las calles Esandi, Brown, Miramar y rutas 258 y 237, esta oferta de posibilidades de acceder, siempre fueron los elementos que los distintos estudios tuvieron en cuenta al momento de evaluar las obras.

Por ello:

AUTORES: Medvedev, Lazzeri, Dalto, legisladores



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados catastralmente con las características detalladas en el Anexo I a la presente.

Artículo 2°.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente, pudiendo convenir con los particulares las formas de pago.

Artículo 3°.- Los inmuebles anteriormente detallados y expropiados serán transferidos a la Dirección Nacional de Vialidad del, quien se hará cargo de la construcción de la ruta provincial n° 258 variante desde ruta nacional n° 237.

Artículo 4°.- De forma.